

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas veinte minutos del dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día treinta y uno de agosto del año en curso se recibió solicitud de acceso de información a nombre de [REDACTED], en los siguientes términos: *“los discursos de rendición de cuentas ante la Asamblea Legislativa y los discursos de avance como país ante la Asamblea General de la Naciones Unidas por parte del Presidente de la República, en formato procesable Word, realizados del período de 2009 hasta 2016”*.
2. Mediante proveído de las ocho horas treinta y cinco minutos del día uno de septiembre del año que transcurre, se previno al solicitante cumplir con ciertos requisitos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo sucesivo LAIP) y su Reglamento. Para lo cual se le concedió un plazo de cinco días hábiles, con base a los artículos 66 LAIP y el 278 del Código Procesal Civil y Mercantil (en adelante CPCM).
3. En día cuatro de septiembre del año en curso, se recibió en la cuenta electrónica - oir@presidencia.gob.sv correo del peticionario en donde adjuntó solicitud de información pública con su firma autógrafa, por lo que se tiene por subsanada la prevención realizada.
4. Por auto de las ocho horas con cuarenta minutos del día seis del mes de septiembre del año que transcurre, el suscrito depuró la pretensión de acceso a la información. Así, resolvió dar inicio al procedimiento de acceso a la información en cuanto a la información que versa sobre *“Discursos de avances como país ante la Asamblea General de las Naciones Unidas por parte del Presidente de la República, realizados del período 2009 hasta el 2016”*.
5. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información pública y para efectos de realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, el suscrito requirió la información pretendida a la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia de la República.

En su escrito de respuesta, la enlace de la Secretaría de Comunicaciones señaló:

“En referencia a la petición de información dispuesta en el requerimiento número 258-2017, remito a usted los discursos han dado ante la ONU el ex Presidente Mauricio Funes (2009-2014) y Presidente Prof. Salvador Sánchez Cerén (2014-2016).

Cabe mencionar que para la sesión de la ONU 2010 y 2015 el discurso fue asumido por el Ministro de Relaciones Exteriores, señor Hugo Martínez. Sin embargo, en nuestros archivos no se encuentra el [del año] 2010, por lo que se recomienda solicitarlo en la oficina de comunicaciones de Cancillería.”

Ante dicha respuesta y en consonancia a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 68 LAIP, el suscrito hace del conocimiento del peticionario que *el discurso de avance como país asumido por el señor Ministro de Relaciones Exteriores en el año 2010* puede ser requerido al Oficial de Información Cesar Alfonso Rodríguez Santillana, quien puede ser ubicado en el Ministerio de Relaciones Exteriores, calle El Pedregal, Bulevar Cancillería. Ciudad Merliot, Antigua Cuscatlán o al correo electrónico oaip@rree.gob.sv

En vista que la respuesta solicitada por el peticionario no se encuentra limitada en su divulgación por alguna de las causales estipuladas en la ley de la materia, resulta procedente hacerle del conocimiento por medio de este proveído y documentos anexos.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. *Declarase* procedente la solicitud de acceso a la información incoada por el señor [REDACTED].
2. *Hágase* del conocimiento del peticionario la respuesta proporcionada por la funcionaria de este ente obligado.

3. *Entréguese* mediante documentos anexos los discursos de interés del peticionario.
4. *Notifíquese* al interesado en la forma señalada para tal efecto.



Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República

Versión Pública